

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, trece (13) de julio de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO 2019-00161
DEMANDANTE: AGROPECUARIA HOLSTEIN S.A.S.
DEMANDADOS: PEDRO LIBARDO PINILLA Y OTRO.

Téngase en cuenta que los demandados, señores **Gonzalo Efraín Hurtado Triviño y Pedro Libardo Pinilla Suárez**, no presentó excepciones de mérito, dentro del término concedido, por lo que el Juzgado en cumplimiento a lo reglado en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso,

DISPONE

PRIMERO: SEGUIR adelante con la ejecución contra los ejecutados, señores **Gonzalo Efraín Hurtado Triviño y Pedro Libardo Pinilla Suárez**, en los términos señalados en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: DISPONER que con el producto de los bienes que se encuentran cautelados o los que se llagaren a embargar y secuestrar o con los dineros que se recauden, se cancele el crédito y las costas.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación de crédito bajo los parámetros del artículo 446 del Código General del Proceso

CUARTO CONDENAR en costas a la parte demanda. Para que sean incluidas en la liquidación de costas, se señalan como agencias en derecho la suma de \$ QUINIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS (\$518.000⁰⁰) Por Secretaría elabórese la misma.

QUINTO: Se requiere a los apoderados de las partes procesales, dar a conocer a éste Juzgado el canal digital inscrito ante el Registro Nacional de Abogados y por éste medio recibir y devolver comunicaciones, que se lleguen a generar dentro del presente proceso, atendiendo las directrices dispuestas por el Gobierno Nacional y Consejo Superior de la Judicatura, debido a la pandemia caracterizada oficialmente por la Organización mundial coronavirus COVID – 19. E igualmente los extremos procesales allegar sus canales digitales.

SEXTO: Si alguna de las partes o apoderados, dentro de las presentes diligencias, necesita alguna información de manera presencial, deberán agendar cita en la Secretaría del Despacho.

NOTIFÍQUESE

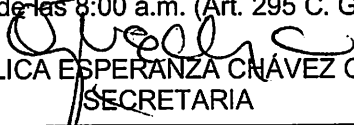
LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ

JUEZ

B.C.S.C.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ.

La presente decisión es notificada por anotación
en ESTADO Nro. **057 hoy** 14 de julio de 2020
a la hora de las 8:00 a.m. (Art. 295 C. G. del P).


ANGÉLICA ESPERANZA CHÁVEZ CARO
SECRETARIA